



(2)
psf

ORDENANZA MUNICIPAL N° 490/MC

Comas, 29 de noviembre del 2,016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, estando con los Informes Técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 176-2016-GR/MC, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 494-2016-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Anexo I, el cual contiene el Informe Técnico y, el Anexo II el cual contiene los Costos, el Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su Norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4) del Art. 200° de las Constitución Política del Perú.

Que, del mismo modo el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2,017, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Rentas.

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de Estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2,017, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto.

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:





ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto de S/.3.10 (Tres con 10/100 Soles), que deberán abonar los contribuyentes por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2,017, en la jurisdicción del Distrito de Comas.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico (Anexo 1) y los cuadros de Estructura de Costos y estimación de ingresos por el cobro del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2,017(Anexo 2) y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de tributo los predios de propiedad de:



- a.- Los locales de propiedad de la Municipalidad de Comas
- b.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c.- Las delegaciones Policiales de propiedad del Estado

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Comas, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2,017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe y en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.



ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 348-MDC, 356-MDC, y 487-MC y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro y Orientación al contribuyente, Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal web y su difusión respectiva.



ARTÍCULO OCTAVO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

 MIGUEL ANGEL SALDAÑA REAFEGUI
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 SECRETARÍA GENERAL

 ABOG. JORGE ABALBERTO MUNOZ CHUQUIRUNA
 SECRETARIO GENERAL (B)